



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CREDITO POR GENERACION DE INGRESOS**

Dña. GLORIA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Concejala Delegada de Cultura y Juventud, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejala Delegado correspondiente.

La causa de la solicitud de modificación de crédito por **generación de ingresos** es como consecuencia de la ORDEN 1449/2022, DE 2 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA DOTACIÓN DE FONDOS EN LOS CENTROS Y SERVICIOS BIBLIOTECARIOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON EL PROYECTO C.24.I2.P4. DEL COMPONENTE 24, REVALORIZACIÓN DE LA INDUSTRIA CULTURAL, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO NEXT GENERATIONEU, solicitando que se contabilice según el siguiente detalle:

| ORG | PROG | ECONO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN | IMPORTE    |
|-----|------|-------|--|------------|
| 106 | 3321 | 62900 | FONDOS PARA BIBLIOTECAS                | 6.514,65 € |

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma

FERNANDEZ  
ALVAREZ GLORIA  
- 50309792Y

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ ALVAREZ  
GLORIA - 50309792Y  
Fecha: 2022.09.14  
10:21:25 +02'00'

**Fdo.: GLORIA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ  
CONCEJAL DE CULTURA Y JUVENTUD**



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 24** *ORDEN 1449/2022, de 2 de septiembre, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4. del Componente 24, Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Fondo Europeo Next GenerationEU.*

La Orden 724/2022, de 24 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4. del Componente 24., Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicó el 14 de junio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140). En este mismo Boletín se publicó el extracto de la convocatoria de estas ayudas, con número de BDNS (identif.): 630336.

El artículo 6 de la Orden 724/2022, de 24 de mayo, en su apartado 4, establece que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá acordar por el órgano administrativo que inicie o tramite el procedimiento la acumulación de expedientes para su resolución conjunta. En este sentido, por la Directora General de Patrimonio Cultural, con fecha de 14 de junio de 2022, se acordó acumular los expedientes individuales de solicitud de ayudas, dada su identidad sustancial, que se resolverán en un solo acto por la correspondiente orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8.1 de la disposición adicional única de la Orden 724/2022, de 24 de mayo, comprobada la conformidad de las solicitudes y documentación, así como las cantidades expresadas en el artículo 2 de esa misma Orden, se considerarán concedidas las solicitudes recibidas sin que haya que acudir a criterio alguno de valoración ni determinación de cuantía de ninguna otra forma.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10.3 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 724/2022, de 24 de mayo, las solicitudes han sido informadas, por el personal técnico de la Subdirección General del Libro de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

La Directora General de Patrimonio Cultural, de acuerdo con el Informe Técnico de la Subdirección General del Libro, de 25 de agosto del 2022, y de conformidad con el artículo 10 de las bases reguladoras de la Orden 724/2022, de 24 de mayo de 2022, formuló propuesta de resolución definitiva, de 29 de agosto de 2022, con indicación de los beneficiarios y solicitudes denegadas.

De conformidad con el artículo 11 de las bases reguladoras de la Orden 724/2022, de 24 de mayo de 2022, la resolución del procedimiento corresponde al titular de Cultura, Turismo y Deporte. La Orden determinará los beneficiarios, el objeto subvencionado, el importe de la ayuda y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como aquellos solicitantes a los que se deniegue la ayuda y su motivación.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, previo Informe de la Subdirección General del Libro de 25 de agosto de 2022,



**DISPONGO****Primero***Beneficiarios e imputación presupuestaria*

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

**Segundo***Solicitudes denegadas*

Denegar las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

**Tercero***Gastos subvencionables*

En relación con los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 5 de las bases reguladoras y el apartado 4 de la disposición adicional única de la Orden 724/2022, de 24 de mayo:

1. El gasto subvencionable es exclusivamente la compra de libros en soporte papel.
2. El número mínimo de ejemplares a adquirir por biblioteca o punto de servicio será de 98 unidades, de modo que, si se recibieran fondos con destino a más de una biblioteca o servicio, el total de ejemplares a adquirir será el resultante de multiplicar esta cantidad de 98 ejemplares por el total de centros bibliotecarios y servicios con destino a los cuales se adquieran fondos bibliográficos.
3. En ningún caso se considerarán subvencionables, cualquiera que fuera su formato, materiales audiovisuales, contenido multimedia (salvo que acompañen, accesoriamen-te, a un libro con ISBN en soporte papel) ni las publicaciones periódicas.
4. El contenido y la temática de los libros serán los técnicamente adecuados para las bibliotecas y servicios de lectura pública de uso general: literatura (poesía, novela, ensayo), y cualquiera otra materia o/y temática que se considere de interés para los usuarios de la biblioteca o punto de servicio a criterio de los técnicos bibliotecarios.
5. Entre las adquisiciones deberá incorporarse al menos un 1 por 100 de los títulos de materiales inclusivos como obras de lectura fácil y/o de letra grande, así como fondos bibliográficos que permitan la accesibilidad de personas con distintos tipos de discapacidad.
6. Las adquisiciones deberán corresponder a títulos en lengua castellana, salvo un 10 por 100 de los títulos que podrá adquirirse en lenguas diferentes del castellano, incluidas extranjeras.
7. Los fondos bibliográficos impresos adquiridos con cargo al fondo deberán permanecer en la colección de la biblioteca durante un período mínimo de cinco años desde su llegada a la biblioteca, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará esta obligación en casos tales como robos, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.
8. La adquisición deberá haberse realizado dentro del período subvencionable establecido en la convocatoria.

**Cuarto***Forma y plazo de justificación de la subvención*

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 30 de octubre de 2022.
2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:
  - a) Declaración responsable en la que conste el número y listado completo de títulos total adquirido con cargo a la selección por biblioteca y punto de servicio, así



como relación de títulos adquiridos de obras de materiales inclusivos, así como el compromiso de destinarlos al libre acceso y préstamo público en condiciones de gratuidad e igualdad en los centros a los que se destinan (Anexo IV). Declaración responsable de haber incluido o, en defecto, incluir las obras en el catálogo bibliográfico en línea de la biblioteca en un plazo no superior a los seis meses desde el momento de la justificación (Anexo IV de la Orden 724/2022).

- b) Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida (Anexo V de la Orden 724/2022). Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas.

La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho gasto y tendrá el siguiente detalle: número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos en el caso de existir (porcentaje y cuantía) e importe total y se anexará reproducción de dichas facturas. No será necesario acreditar que las facturas han sido efectivamente pagadas.

- c) Copia de las facturas presentadas en la cuenta justificativa.

3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (Anexo VI de la Orden 724/2022).

4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo VI de la Orden 724/2022).

5. Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que ninguna de ellas proviene de otros fondos estructurales de la Unión Europea. La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea (Anexo VI de la Orden 724/2022).

## Quinto

### *Obligaciones de los beneficiarios*

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de carácter general que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 "Obligaciones de los beneficiarios" y en la disposición adicional única, apartado 12 de la Orden 724/2022, de 24 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4. del Componente 24, Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de junio de 2022 n.º 140).

## Sexto

### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.



## Séptimo

### *Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el apartado 9.2 de la disposición adicional única de la Orden 724/2022, de 24 de mayo. Asimismo, a efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se incorporarán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Madrid, a 2 de septiembre de 2022.—La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Viceconsejero de Cultura y Turismo, Carlos Daniel Martínez Rodríguez.



**ANEXO I**
**BENEFICIARIOS**

| AYUNTAMIENTO            | IMPORTE     | BIBLIOTECAS  |
|-------------------------|-------------|--|
| AJALVIR                 | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Ajalvir  |
| ÁLAMO, EL               | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de El Álamo   |
| ALCOBENDAS              | 8.686,00 €  | Mediateca Municipal Anabel Segura<br>Mediateca Municipal Centro de Arte<br>Mediateca Municipal Miguel Delibes<br>Mediateca Municipal Pablo Iglesias  |
| ALGETE                  | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Miguel de Cervantes   |
| ARANJUEZ                | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Álvarez de Quindós  |
| ARGANDA DEL REY         | 4.343,10 €  | Biblioteca Pública Municipal Almudena Grandes<br>Biblioteca Pública Municipal Pablo Neruda   |
| ARROYOMOLINOS           | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Arroyomolinos  |
| BECERRIL DE LA SIERRA   | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Becerril de la Sierra  |
| BOADILLA DEL MONTE      | 4.343,10 €  | Biblioteca Pública Municipal Princesa Doña Leonor<br>Biblioteca Pública Municipal José Ortega y Gasset   |
| BRUNETE                 | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Dulce Chacón  |
| BUITRAGO DEL LOZOYA     | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Eugenio Arias   |
| BUSTARVIEJO             | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Jorge Martínez Reverte  |
| CADALSO DE LOS VIDRIOS  | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Cadalso de los Vidrios   |
| CAMARMA DE ESTERUELAS   | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Camarma de Esteruelas  |
| CAMPO REAL              | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Campo Real   |
| CERCEDILLA              | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Cercedilla   |
| CHAPINERÍA              | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Chapinería   |
| CHINCHÓN                | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Petra Ramírez   |
| CIEMPOZUELOS            | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Almudena Grandes  |
| COBEÑA                  | 2.171,55 €  | Biblioteca Municipal de Cobeña   |
| COLLADO MEDIANO         | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Collado Mediano  |
| COLLADO VILLALBA        | 4.343,10 €  | Biblioteca Pública Municipal Miguel Hernández<br>Biblioteca Pública Municipal Sancho Panza   |
| COLMENAR VIEJO          | 6.514,65 €  | Biblioteca Pública Municipal Mario Vargas Llosa<br>Biblioteca Pública Municipal Miguel de Cervantes<br>Biblioteca Pública Municipal Pablo Ruiz Picasso   |
| COSLADA                 | 4.343,10 €  | Biblioteca Pública Municipal Central<br>Biblioteca Pública Municipal La Jaramilla  |
| CUBAS DE LA SAGRA       | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Cubas de la Sagra  |
| DAGANZO DE ARRIBA       | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Isabel Allende  |
| ESCORIAL, EL            | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de El Escorial  |
| FUENLABRADA             | 15.200,85 € | Biblioteca Pública Municipal Antonio Machado<br>Biblioteca Pública Municipal El Arroyo<br>Biblioteca Pública Municipal Fernando de los Ríos<br>Biblioteca Pública Municipal José Manuel Caballero Bonald<br>Biblioteca Pública Municipal Loranca<br>Biblioteca Pública Municipal Parque de la Paz<br>Biblioteca Pública Municipal Tomás y Valiente |
| FUENTE EL SAZ DE JARAMA | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal El Pilar  |
| FUENTIDUEÑA DE TAJO     | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Luis Cubero   |
| GALAPAGAR               | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Ricardo León  |
| GRINÓN                  | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Casa de la Cultura  |
| GUADALIX DE LA SIERRA   | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal José Manuel Fraile Gil  |
| GUADARRAMA              | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Arcipreste de Hita  |
| HOYO DE MANZANARES      | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Camilo José Cela  |
| HUMANES DE MADRID       | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Lorenzo Silva   |
| LOECHES                 | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Loeches  |
| MANZANARES EL REAL      | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Marqués de Santillana   |
| MECO                    | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Mecó   |
| MEJORADA DEL CAMPO      | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Almudena Grandes  |
| MIRAFLORES DE LA SIERRA | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Miraflores de la Sierra  |
| MOLAR, EL               | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Blanca de Igual   |
| MOLINOS, LOS            | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Los Molinos  |
| MORALEJA DE EN MEDIO    | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Moraleja de Enmedio  |
| MORALZARZAL             | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal Casa Grande   |
| MORATA DE TAJUÑA        | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Morata de Tajuña   |
| MÓSTOLES                | 13.029,30 € | Biblioteca Pública Municipal Almudena Grandes<br>Biblioteca Pública Municipal Caleidoscopio<br>Biblioteca Pública Municipal El Soto<br>Biblioteca Pública Municipal Joan Miró<br>Biblioteca Pública Municipal Norte Universidad<br>Biblioteca Pública Municipal Parque Coimbra   |
| NAVACERRADA             | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Navacerrada  |
| NAVALCARNERO            | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal José María Bausá  |
| PARACUELLOS DE JARAMA   | 2.171,55 €  | Biblioteca Pública Municipal de Paracuellos de Jarama  |





| AYUNTAMIENTO                | IMPORTE    | BIBLIOTECAS  |
|-----------------------------|------------|--|
| PARLA                       | 4.343,10 € | Biblioteca Pública Municipal Gloria Fuertes<br>Biblioteca Pública Municipal Isaac Albéniz  |
| PEDREZUELA                  | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal de Pedrezuela   |
| POZUELO DE ALARCÓN          | 6.514,65 € | Biblioteca Pública Municipal Benito Pérez Galdós<br>Biblioteca Pública Municipal Miguel de Cervantes<br>Biblioteca Pública Municipal Rosalía de Castro   |
| RASCAFRIÁ                   | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal de Rascafría  |
| ROBLEDO DE CHAVELA          | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal Antoniorrobles  |
| ROZAS DE MADRID, LAS        | 6.514,65 € | Biblioteca Pública Municipal de Las Rozas José Ortega y Gasset<br>Biblioteca Pública Municipal Las Matas Marga Gil Roésset<br>Biblioteca Pública Municipal León Tolstoi                                    |
| SAN FERNANDO DE HENARES     | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal Rafael Alberti  |
| SAN LORENZO DE EL ESCORIAL  | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal Pedro Antonio de Alarcón  |
| SAN MARTÍN DE LA VEGA       | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal Dos de Mayo   |
| SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal Miguel Hernández  |
| SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES  | 6.514,65 € | Biblioteca Pública Municipal Marcos Ana<br>Biblioteca Pública Municipal Claudio Rodríguez<br>Biblioteca Pública Municipal Plaza de la Iglesia  |
| SEVILLA LA NUEVA            | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal José Ángel Mañas  |
| SOTO DEL REAL               | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal Pedro de Lorenzo  |
| TALAMANCA DE JARAMA         | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal de Talamanca de Jarama  |
| TIELMES                     | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal de Tielmes  |
| TORREJÓN DE ARDOZ           | 8.686,20 € | Biblioteca Pública Municipal Federico García Lorca<br>Biblioteca Pública Municipal Enrique Tierno Galván<br>Biblioteca Pública Municipal Gabriel Celaya<br>Biblioteca Pública Municipal La Isla Misteriosa |
| TORREJÓN DE LA CALZADA      | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal María Moliner   |
| TORREJÓN DE VELASCO         | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal de Torrejón de Velasco  |
| TORRELAGUNA                 | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal Juan de Mena  |
| TORRELODONES                | 4.343,10 € | Biblioteca Pública Municipal Casa de Cultura<br>Biblioteca Pública Municipal D. José Vicente Muñoz   |
| TORREMOCHA DE JARAMA        | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal de Torremocha de Jarama   |
| TORRES DE LA ALAMEDA        | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal de Torres de la Alameda   |
| TRES CANTOS                 | 4.343,10 € | Biblioteca Pública Municipal Lope de Vega<br>Biblioteca Pública Municipal Fundación Caja Madrid  |
| VALDEMORILLO                | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal María Giralt  |
| VALDEMORO                   | 6.514,65 € | Biblioteca Pública Municipal Ana María Matute<br>Biblioteca Pública Municipal Centro de la Estación<br>Biblioteca Pública Municipal Juan Prado   |
| VALDILECHA                  | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal de Valdilecha   |
| VILLA DEL PRADO             | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal Poetas del Alberche   |
| VILLACONEJOS                | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal Elena Soriano   |
| VILLALBILLA                 | 4.343,10 € | Biblioteca Pública Municipal de Villalbilla<br>Biblioteca Pública Municipal El Sáuce   |
| VILLANUEVA DE LA CAÑADA     | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal F. Lázaro Carreter  |
| VILLANUEVA DEL PARDILLO     | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal Luis Parra  |
| VILLAREJO DE SALVANÉS       | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal Jacinto Benavente   |
| VILLAVICIOSA DE ODÓN        | 2.171,55 € | Biblioteca Pública Municipal Luis de Góngora   |

**ANEXO II**
**SOLICITUDES DENEGADAS**

| AYUNTAMIENTO  | CAUSA DE DENEGACIÓN   |
|---------------|---|
| NAVAS DEL REY | No cuenta con centro bibliotecario incluido en el Directorio de Bibliotecas Españolas en la tipología "biblioteca pública". |

(03/17.498/22)



|  |                                      |   |                                 |
|--|--------------------------------------|---|---------------------------------|
| <b>CI</b>  |                                      | Clave operación<br>Signo                                  | <b>300</b><br><b>0</b>          |
| CONTABILIDAD DEL<br>PRESUPUESTO DE<br>INGRESOS<br><br>PRESUPUESTO CORRIENTE              | <b>COMPROMISOS DE INGRESOS</b>       | Nº. Expediente:<br>Aplicaciones:<br>Oficina<br>Ejercicio: | <br><b>1</b><br><br><b>2022</b> |
| Presupuesto  |                                      |   |                                 |
| Orgánica   | Económica:                           | Importe EUROS   |                                 |
|  | <b>75061</b>                         | <b>6.514,65</b>   |                                 |
| <b>TRANS.CAPITAL: SUBVENCION BIBLIOTECAS</b>   |                                      |   |                                 |
| Importe  |                                      | Importe EUROS   |                                 |
| <b>SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS .</b>                  |                                      | <b>6.514,65</b>   |                                 |
| Código de Gasto/Proyecto:  |                                      |   |                                 |
| Tercero:   | <b>S7800001E COMUNIDAD DE MADRID</b> |   |                                 |
| Interesado:  |                                      |   |                                 |
| Texto libre  |                                      |   |                                 |
| <b>CI Orden 1449/2022 Ayudas dotación fondos Bibliotecas Mnpales proyecto D.24.I2.P4</b> |                                      |   |                                 |

Fdo. : EL INTERVENTOR

|                |                     |
|----------------|---------------------|
| Operación      | <b>120220008589</b> |
| Nº. Rel. Cont: | /                   |

Sentado en Libro Diario de  
Contabilidad Presupuestaria con  
Fecha **14/09/2022**







## MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de 2022, con el objeto de generar crédito para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales la adquisición de Fondos de Bibliotecas, según la Orden 1449/2022 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4 del Componente 24, Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Fondo Europeo Next GenerationEU.

Examinada la propuesta de modificación de créditos adjunta solicitada por la Concejala Delegada de Cultura y Juventud, de fecha según figura en el documento.

A la vista de la documentación e informe favorable de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención General, en la fecha que aparece al margen del documento firmado electrónicamente, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO:

1.- Generar créditos en la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:

| org     | progr. | econo | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN | IMPORTE    |
|---------|--------|-------|--|------------|
| 106     | 3321   | 62900 | FONDOS PARA BIBLIOTECAS                | 6.514,65 € |
| TOTAL : |        |       |  | 6.514,65 € |

### MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN:

Este expediente de modificación de créditos se financia íntegramente con cargo al concepto económico de ingresos:

| Económica | DESCRIPCION                           | IMPORTE    |
|-----------|---------------------------------------|------------|
| 75061     | TRANS.CAPITAL: SUBVENCIÓN BIBLIOTECAS | 6.514,65 € |
| TOTAL :   |                                       | 6.514,65 € |

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**  
**ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ**  
**Concejala de Hacienda y Transparencia**





Ayuntamiento de  
Las Rozas

**ASUNTO:** Expdte. Modificación nº 25/2022.  
Generación de créditos.

## INFORME-PROPUESTA DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 25/2022 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2022, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

### INFORME

**PRIMERO.** Respecto a la legislación aplicable:

- Los artículos 172 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 15ª de ejecución del Presupuesto General.

**SEGUNDO.** Respecto a su contenido:

En el expediente figura la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Juventud, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que aumentan:

| org | progr. | econo | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN | IMPORTE           |
|-----|--------|-------|--|-------------------|
| 106 | 3321   | 62900 | FONDOS PARA BIBLIOTECAS                | 6.514,65 €        |
|     |        |       | <b>TOTAL :</b>                         | <b>6.514,65 €</b> |





Concepto económico de ingresos que financia la generación de créditos:

| Económica | DESCRIPCION                           | IMPORTE           |
|-----------|---------------------------------------|-------------------|
| 75061     | TRANS.CAPITAL: SUBVENCIÓN BIBLIOTECAS | 6.514,65 €        |
|           | <b>TOTAL :</b>                        | <b>6.514,65 €</b> |

De acuerdo con lo previsto en la Base 15ª que regula la Generación de créditos:

*“Consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.*

*Podrán generar crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:*

**a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines y objetivos del mismo. Servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.**

*b) Enajenación de bienes del Ayuntamiento, con la finalidad específica de atender a la realización de un determinado gasto de inversión no especificado como aplicación ampliable. En el caso de enajenación de sobrantes de la vía pública o efectos no utilizables, su importe podrá financiar gasto corriente. También servirá como justificante el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme.*

*c) Prestación de servicios.*

*d) Reembolso de préstamos.*

*e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición del crédito en la correlativa aplicación presupuestaria, no exigiéndose otro requisito para generar el crédito en la aplicación de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.*

**Tramitación:**

*El expediente se aprobará por Decreto del Concejal de Hacienda y contendrá los siguientes documentos:*

- 1.- Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.*
- 2.- Memoria explicativa y estadillo con las aplicaciones de ingresos y gastos modificadas.*
- 3.- Documentos formales justificativos de los derechos reconocidos o compromisos firmes de aportación.*
- 4.- Informe propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos*
- 5.- Informe de la Intervención.*
- 6.- Decreto de Concejal de Hacienda”.*





Ayuntamiento de  
Las Rozas

Se adjunta operación contable del compromiso de ingresos, por importe de 6.514,65.- €

Por lo tanto, en el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base.

**TERCERO.** Respecto al procedimiento:

Los expedientes de modificación por generación de créditos están regulados en los artículos 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 a 46 del R.D. 500/1990, que se remiten a las bases de ejecución del presupuesto para regular la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Asimismo, señala la Base 15ª que regula la Generación de créditos establece:

**“Tramitación:** *El expediente se aprobará por Decreto del Concejal de Hacienda”.*

Visto lo anterior, el **órgano competente** para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

El expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR  
TITULAR U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS  
Beatriz Noheda Cifuentes,  
En la fecha especificada en el margen**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA\_MC\_INFORME INTERVENCIÓN

Código para validación: 105G-10185-ATEH5

Verificación: <https://sede.lasrozas.es>

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 3/3.





**ASUNTO:** *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación N.º 25/2022. Generación de créditos para "la dotación de fondos bibliográficos de los centros bibliotecarios municipales. Fondo Europeo Next GenerationEU".*

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** *Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017**, de 28 de abril, *por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

De conformidad con los artículos 213<sup>1</sup> del *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales* y el 29.2<sup>2</sup> del *Real Decreto 424/2017*, de 28 de abril, *por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, tiene a bien emitir el siguiente

### Informe:

El informe de la Titular de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación: BIBLIOTECAS 6.514,65 € de las subvenciones de la *Orden 1449/2022 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión*

<sup>1</sup> **Artículo 213.** Control interno.

*Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.*

*A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.*

*Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.*

<sup>2</sup> **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

*El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría*





de ayudas en concurrencia no competitiva a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos en los centros y servicios bibliotecarios municipales de acuerdo con el proyecto C.24.I2.P4. del Componente 24, Revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por el Fondo Europeo Next GenerationEU.

En el sistema de información contable figura registrado Compromiso de ingreso con número de operación contable 120220008589.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020. Mediante el acuerdo del Consejo de ministros de 27 de julio del pasado año, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 se prorrogó esta suspensión de las reglas fiscales un año más.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son iguales a los gastos de igual naturaleza económica. Los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la Capacidad/Necesidad de financiación de la Contabilidad Nacional elevan el déficit de cero euros a un superávit de 1.943.697,44 euros, y ello si la ejecución de los capítulos I y II de gastos alcanzara el 95 por 100 y el resto el 100 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A., su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). No se dispone de datos de la Fundación Marazuela, ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de disolución. De todo ello resulta una **capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEPySF, lo que no tiene efecto práctico alguno, por estar suspendida la aplicación de las reglas fiscales de esa Ley Orgánica durante 2022.

Esta modificación presupuestaria, aumenta el importe global del Presupuesto no financiero tanto en ingresos (capítulos IV y VII) como en gastos (capítulos II y VI), por lo que no afecta la estabilidad presupuestaria y, además, no afecta al gasto computable toda vez que los gastos financiados por transferencias finalistas no computan a los efectos de la Regla de gasto.

Por lo expuesto el expediente examinado se **informa favorablemente**, toda vez que **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 22 de marzo pasado, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2023, remitidas el 14 de septiembre, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,  
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA\_MC\_INFORME INTERVENCIÓN

Código para validación: BEIPL-QB8BO-8BSIE

Verificación: <https://sede.lasrozass.es>

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.







## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

MLGM/BNC

### DECRETO DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en el margen superior.

**RESULTANDO:** Que por la Concejal Delegado de Cultura y Juventud, se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante generación de créditos, dentro del Presupuesto prorrogado de esta Corporación para el ejercicio 2022, según la solicitud presentada.

**RESULTANDO:** Que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadillo de modificación de gastos según prevé la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

**VISTOS:** Constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control de la Intervención General, de fecha según documento firmado electrónicamente, artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Base 15ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el artº 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta Concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 15ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 7 de febrero de 2020.

### **ESTA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA ACUERDA:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 25-2022, mediante generación de créditos con el siguiente contenido:

APROBADO

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA\_MC\_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2022/6588  
Código para validación: 5TL6A-1ELQT-09EZ6  
Verificación: https://sede.lasrozas.es  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/2.





## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

### GENERACIÓN DE CRÉDITOS

#### APLICACIONES DE GASTOS QUE AMPLÍAN IMPORTE

| org            | progr. | econo | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTAN | IMPORTE           |
|----------------|--------|-------|--|-------------------|
| 106            | 3321   | 62900 | FONDOS PARA BIBLIOTECAS                | 6.514,65 €        |
| <b>TOTAL :</b> |        |       |  | <b>6.514,65 €</b> |

#### MEDIOS Y RECURSOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACIÓN:

Concepto económico de ingresos que financia la generación de créditos:

| Económica      | DESCRIPCION                           | IMPORTE           |
|----------------|---------------------------------------|-------------------|
| 75061          | TRANS.CAPITAL: SUBVENCIÓN BIBLIOTECAS | 6.514,65 €        |
| <b>TOTAL :</b> |                                       | <b>6.514,65 €</b> |

Que se dé cuenta del presente expediente a la Comisión de Hacienda en la primera sesión que se celebre.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

**El Concejal de Hacienda y Transparencia**

**Director de la Oficina de Apoyo  
a la Junta de Gobierno Local**  
(Por resolución de la Dirección Gral. De Reequilibrio Territorial de la  
Comunidad de Madrid de 27 de enero de 2022)

**D. Enrique González Gutiérrez**

**D. Antonio Díaz Calvo**

Antonio Díaz Calvo (2 de 2)  
Director General Titular de Oficina de Apoyo a Junta de Gobierno Local  
Fecha firma: 26/09/2022 22:24:28  
HASH: CC36129A66B6C317825E9B7354F85E1121D348F9

Enrique González Gutiérrez (1 de 2)  
Concejal de Hacienda  
Fecha firma: 27/09/2022 08:06:18  
HASH: CC36129A66B6C317825E9B7354F85E1121D348F9

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - HA\_MC\_DECRETO CONCEJALÍA DE HACIENDA

Nº DE DECRETO: 2022/6588  
Código para validación: 5TL6A-1ELQT-09EZ6  
Verificación: https://sede.lasrozas.es  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/2.





## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

APROBADO

### PROPUESTA DE DACION DE CUENTA QUE HACE EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ESPECIAL DE CUENTAS

En cumplimiento de lo establecido por la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, del expediente de modificación de créditos presupuestarios generación de créditos por ingresos, expediente número 25-2022.

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior.

**DOCUMENTO FIRMADO ELETRONICAMENTE POR  
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ  
CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - GENERICO\_INTERVENCION

Código para validación: L05PH-C8FNB-644C6  
Verificación: <https://sede.lasrozas.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/1.

